



LEY 3130

Modifica la ley 2621

Sancionada: 25-07-2018

Promulgada: 15-08-2018

Publicada: 22-08-2018

Artículo 1.º Se modifica el artículo 2.º de la Ley 2621, de creación del Programa de Asistencia Financiera para la Reconversión Productiva Neuquina, el que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 2.º El Instituto Autárquico de Desarrollo Productivo (IADEP) destinará hasta quince millones de pesos (\$15.000.000) anuales de los recursos establecidos en el artículo 14 de la Ley 2247, para el Programa de Asistencia Financiera para la Reconversión Productiva Neuquina, durante los próximos cinco (5) años, contados desde la sanción de la presente ley.

Se crea, con los fondos provenientes del recupero de los créditos otorgados y a otorgarse del Programa de Asistencia Financiera para la Reconversión Productiva Neuquina, un fondo específico de carácter permanente, que tendrá una cuenta especial en el IADEP, para ser utilizado en forma exclusiva para el financiamiento del presente programa”.

Artículo 2.º Se sustituye el Anexo A del artículo 1.º de la Ley 2621 por el Anexo A que integra la presente ley.

Artículo 3.º Comuníquese al Poder Ejecutivo.



ANEXO A

PROGRAMA DE ASISTENCIA FINANCIERA PARA LA RECONVERSIÓN PRODUCTIVA NEUQUINA

Objetivos del programa

- a) Contribuir a la diversificación de la producción neuquina de bienes y servicios.
- b) Facilitar la asistencia técnica y la capacitación de los emprendedores.
- c) Asistir con la incorporación de nuevas pautas tecnológicas.
- d) Facilitar la reconversión productiva y promover actividades no tradicionales, incluyendo la actividad turística.
- e) Promover el desarrollo del turismo rural.

Beneficiarios

Pequeños y medianos emprendedores —personas humanas o jurídicas—, con capacidad legal para contratar y cuya actividad objeto de la solicitud se desarrolle dentro del ámbito provincial y se encuadre en la reglamentación del presente programa.

La forma de presentación de los proyectos puede ser individual, mancomunada o a través de asociaciones de emprendedores formalmente constituidas.

Monto a financiar

El monto máximo a financiar son trescientos mil pesos (\$300.000).

Garantías

Pueden ser personales, reales o mixtas. En todos los casos, deben ser puestas a consideración del agente financiero (IADEP), quien determinará la suficiencia de estas y su posterior aprobación.

Reembolso del crédito

Los plazos para el pago de los proyectos son los siguientes:

- a) Período de gracia: hasta dieciocho (18) meses.
- b) Período de amortización: hasta cuarenta y ocho (48) meses, con vencimientos que podrán ser mensuales, trimestrales, semestrales o anuales.

Tasa de interés

Cuatro por ciento (4%) anual sobre saldos.

Certificación de inversiones

El beneficiario o grupo de beneficiarios de la asistencia tiene un plazo máximo de sesenta (60) días corridos para presentar comprobantes oficiales de las inversiones realizadas. En los casos debidamente justificados y certificados por el técnico local actuante, se les otorgará otros treinta (30) días corridos para dar cumplimiento a este requisito.



Cumplido este plazo, si los beneficiarios de la asistencia no presentan los comprobantes de la inversión, se considerará que el dinero fue destinado a otro fin y se deberá proceder a su reintegro en un plazo máximo de treinta (30) días corridos a partir de la fecha de notificación por parte de la autoridad de aplicación, sin perjuicio de otras medidas que se consideren pertinentes.

Otras condiciones

Los beneficiarios no deben ser morosos —en el orden municipal, provincial o nacional— de otras líneas de créditos para la producción.

Las organizaciones de productores deben contar con la documentación solicitada.